



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 1 de 22

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

ACTA No. 024 del CSU

Fecha: 26 de octubre de 2016

Hora Inicio: 8.30 am
Hora Final: 5.00 pm

LUGAR: Sala de Juntas auditorio Eduardo Carranza

Objetivo de la Reunión: Sesión Ordinaria No 024 del CSU de la Universidad de los Llanos

Responsable de la Reunión: Lina María Cardona Flórez, Presidente del Consejo Superior y delegada del Ministerio de Educación Nacional.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
LINA MARIA CARDONA FLOREZ	Presidente – Delegada del MEN	X	
CARLOS ALBERTO PABÓN MENESES	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JHON ALEXIS SANABRIA GARZÓN	Representante de los Egresados	X	
FERNANDA ISABEL ROJAS RODRÍGUEZ.	Representante de los Estudiantes	X	
CARLOS ARIEL JIMENEZ OBANDO	Representante de los Ex rectores.	X	
DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZALEZ	Representante del Consejo Académico.	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO	Rector	X	
MEDARDO MEDINA MARTINEZ	Secretario Ad-Hoc	x	
INVITADOS			
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	Dir. De Proyección Social	X	
ALEXANDER PÉREZ ARCINIEGAS	CPS, Proyección Social	X	
ROBERTO RICARDO ROJAS C.	Ingeniero Obra Boquemonte	X	
CLAUDIO JAVIER CRIOLLO	Asesor de Planeación.	X	
PEDRO ALONSO PALACIOS	Jefe de Biblioteca	x	

AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

2. APROBACION DE ACTAS

3. ACUERDOS PARA SEGUNDO DEBATE

3.1. “por el cual se derogan los acuerdos superiores n° 001 de 2009 y 001 de 2013 y se establece la conformación y funcionamiento del comité universitario de prevención y atención del acoso laboral al interior de la universidad de los llanos”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 2 de 22

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

3.2. Por el cual se establece el reglamento interno del consejo superior Universitario de la Universidad de los Llanos.

4. INFORME PLAN DE ACCION DE EGRESADOS 2016

5. INFORME DE SECRETARIA TÉCNICA DE ACREDITACIÓN SOBRE LAS LICENCIATURAS

6. PRESENTACIÓN DE INFORMES

6.1. Informes de los convenios vigentes y finalizados

6.2. Informe Sobre los seguros que tiene la Universidad y que cubren

7. INFORME PROYECTO SEDE BOQUEMONTE DEL MUNICIPIO DE GRANADA

8. SOCIALIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS PARA DESARROLLAR LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN, DENTRO DEL CONVENIO MARCO 5226521 SUSCRITO CON ECOPETROL

9. CONCEPTO JURÍDICO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ACERCA DE LA EDAD DE RETIRO FORZOSO “Caso rector de la Universidad del Amazonas”

10. CORRESPONDENCIA

11. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA AGENDA:

El Rector solicita la inclusión del proyecto de Resolución superior “Por medio de la cual se adicionan recursos de estampilla para la adquisición de material bibliográfico al proyecto Bpuni No BIB 16'1811 2015 según Resolución Superior No 064 del 16 de Diciembre de 2015”

La representante de los estudiantes solicita incluir en el orden del día la inclusión de la Universidad de los Llanos en el programa de Universidades por la paz.

La delegada del Ministerio de Educación Nacional solicita que para la próxima sesión se incluya en el orden del día un informe de rendición de cuentas del MEN y Colombia CIENTIC.

CONCLUSIÓN:

El Consejo Superior aprobó la modificación del orden del día de la sesión ordinaria No 024 de 2016, quedando este así:

ORDEN DEL DÍA “Modificado”



1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. APROBACION DE ACTAS
3. INFORME PLAN DE ACCION DE EGRESADOS 2016
4. ACUERDOS PARA SEGUNDO DEBATE
5. INFORME NIVELACIÓN SALARIAL SEGUNDA FASE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.
6. INFORME PROYECTO SEDE BOQUEMONTE DEL MUNICIPIO DE GRANADA
7. PROGRAMA DE UNIVERSIDADES PARA LA PAZ
8. CORRESPONDENCIA
9. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario dejó constancia que revisada la asistencia a la sesión por parte de los honorables consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

2. APROBACION DE ACTAS

La Representante de las directivas Académicas manifiesta que las actas están muy minuciosas, deben ser más ejecutivas.

El representante de los Egresados señala que depende del tema que se vaya a tratar, de tal forma se profundiza o se deja la conclusión.

2.1 Acta No 014 de 2016

La representante de los Estudiantes hace llegar vía correo electrónico aportes al acta, los cuales son incorporados.

La Delegada del Ministerio de Educación se abstiene de votar ya que no hacia parte del Consejo Superior de la universidad de los Llanos en esa fecha.

Conclusión

El Consejo Superior aprobó el Acta No. 14, con todas las correcciones dadas anteriormente. Se establece de común acuerdo que se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por cada uno de los Consejeros, las cuales serán enviadas a la Secretaría.



2.2 Acta No 015 de 2016

El Representante del Sector productivo manifiesta que se debe dejar clara la intervención respecto a las comisiones de estudio, la cual se creó una comisión para reglamentar este proceso.

La representante de los Estudiantes señala que hay errores de fondo ya que no son claras algunas conclusiones, además falta incorporar la redacción de la continuación de acta. Hará llegar vía correo electrónico aportes al acta, los cuales serán incorporados.

La Presidente del Consejo Superior manifiesta dejar pendiente esta acta para que la Secretaría general incorpore los aportes de los demás consejeros.

Conclusión

El Consejo Superior Suspendió la aprobación del Acta No. 15, hasta que la Secretaria incorpore todas las correcciones dadas anteriormente. Se establece de común acuerdo que se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por cada uno de los Consejeros, las cuales serán enviadas a la Secretaría.

2.3 Acta No 019 de 2016 "Virtual"

La representante de los estudiantes manifiesta que no tiene aportes de esta acta pues no participó de ella, salvó en la numeración, informa que se debe revisar la numeración.

La Delegada del Ministerio de Educación se abstiene de votar ya que no hacia parte del Consejo Superior de la universidad de los Llanos en esa fecha.

Conclusión

El Consejo Superior aprobó el Acta No. 19, con todas las correcciones dadas anteriormente. Se establece de común acuerdo que se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por cada uno de los Consejeros, las cuales serán enviadas a la Secretaría.

3 INFORME PLAN DE ACCION DE EGRESADOS 2016

El Director de Proyección Social de la Universidad de los Llanos el Doctor CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, manifiesta que según el Acuerdo Superior 003 de 2006, la oficina de Proyección Social o quien haga sus veces será la encargada de la oficina de Egresados, tal Acuerdo establece que se debe presentar al Consejo Superior un Plan de Acción de Egresados para la exigencia de la Acreditación Institucional, aunque no se ha presentado ninguno a través del tiempo.

Interviene el profesional de apoyo de la oficina de Egresados ALEXANDER PÉREZ ARCINIEGAS y da un informe del balance social Universitario del Plan Social Universitario del programa de Egresados.

**Normatividad:**

- 4 Acuerdo Superior No. 003 de 2006, "Por el cual se crea el Programa de Egresados de la Universidad de los Llanos"
- 5 Acuerdo Superior No. 005 de 2009; "Por el cual se autoriza la Carnetización de egresados de la Universidad de los Llanos"
- 6 Acuerdo Superior No. 012 de 2009; "Por el cual se establece el sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el Marco del AS N. 004 de 2009"
- 7 Acuerdo Académico No. 010 de 2011; "Por el cual se autoriza Ficha Técnica de Graduados y de la encuesta de Seguimiento a Egresados"

Balance social Universitario / Programa de Egresados:**Líneas de Acción Planteadas en el Documento:**

- 8 Creación de Base de datos.
- 9 Carnetización.
- 10 Comunicación y divulgación.
- 11 Participación de los Egresados en los organismos colegiados de la Universidad.
- 12 Encuentro de Egresados y elección del Egresado Sobresaliente.
- 13 Servicio de información de Empleo para egresados de Unillanos.
- 14 Educación Continua.
- 15 Comité consultivo de Egresados.
- 16 Internacionalización.

Líneas de Acción Desarrolladas en la Actualidad 2016:

- 17 Seguimiento. (Registro de datos)
- 18 Inserción laboral (Trabajando.com – Convenio Cofrem)
- 19 Fortalecimiento de la presencia regional. (Revista Corocora - Carnetización)
- 20 Promoción académica y gremial (Apoyo actividades de los Programas)

Estado Programa de Egresados:

- 21 Creación de Base de Datos (Según Líneas del Documento) SEU – Sistema Egresados Unillanos
Inicio: 3 de mayo de 2012 // 25 de junio de 2013 Costo: \$12.700.000
"Registro de reuniones donde se manifiesta al contratista las dificultades y deficiencias en el sistema de parte de los responsables José Antonio Palma y Luis Peña Jiménez" se suspende su funcionamiento – (Imagen Auditoria Interna)
- 22 Diligenciamiento por Drive desde 12/05/2015 a la fecha con 1570 registros. (hay duplicidad)
- 23 Archivo en Formato Excel con 10555 registros con 845 registros duplicados e información incompleta.
- 24 Revisión del Documento del Programa de Egresados y el Acuerdo Superior 003 de 2006 que se cree lo contiene, ya que en los archivos de la Dirección General de Proyección Social que reposa en el Campus del Emporio el Documento no es parte integral del Acuerdo Superior.



- 25 El Acuerdo Superior lleva más de 10 años y se encuentra errores dentro del documento.
26 El MEN, el OLE y el CNA está teniendo en cuenta el factor de egresados o/y graduados.

El Director Charles Arosa manifiesta que no sea a presentado un plan de acción de la oficina de Egresados en el tiempo como lo establece el Acuerdo Superior 003 de 2006 para los procesos de acreditación, de igual forma señala que no hay un estudio de impacto de los Egresados.

El señor Rector expresa que el documento de Egresados estaba cuando se presentó el Acuerdo cuya esencia era crear una asociación general de Egresados de la Universidad de los Llanos que tuviese en su interior a las asociaciones por facultades. de tal forma manifiesta su preocupación que el Proyecto aprobado del Acuerdo sea diferente al que está en físico hoy en día. La asociación general de egresados usó el programa para fines políticos y de nombramiento de personas al interior de la universidad. Se debe dar un reordenamiento al tema para trabajar en línea con el plan de las facultades y de fortalecimiento de los egresados, buscando además, que funcione en línea con la acreditación de los programas y la institucional. Propone que se cambie el acuerdo. Se evidencia que el acuerdo fue falseado porque no aparece lo que yo propuse como rector. Aparece un documento apócrifo que no firma nadie. Me genera malestar que cambie el contenido de los acuerdos. Ampliación de participación democrática.

El representante del sector Productivo informa que no existe una base de datos de los Egresados, ni el impacto que tienen dentro de la región, que una forma de obtener esta información es acercarse a los diferentes gremios de la región.

El representante de los Egresados hace una moción de orden y solicita profundizar en el informe del Plan de Acción de Egresados 2016.

El Rector manifiesta que no se trata solamente en formular un plan de Acción con base del Acuerdo, lo primero que debe contener es la reforma normativa del plan de acción en pro de integrar los Egresados con la Universidad, la vinculación de egresados con proyectos de investigación, el programa de estar direccionado con el plan de acción del Rector en pro de la Acreditación institucional.

El representante de los Egresados señala que se evidencia los vacíos jurídicos acerca del documento, es inminente reformar el Acuerdo, no está de acuerdo que sea la asociación general de Egresados, este debe ser amplio y participativo, no era necesario esperar la aprobación del Plan de Acción del Rector para generar el Plan de acción de la oficina de Egresados.

Hoy el Consejo Académico no tiene representante de los egresados, y no es porque no haya gremios de los Egresados si no porque no está concebido dentro de su conformación, de igual forma no hay representación de los Egresados en los Consejos de Facultad. Hay unos requisitos para ser representante de los Egresados ante le CSU uno de ellos es haber sido representante de los Egresados en cualquier otro cuerpo colegiados de la Universidad pero hoy en día no tenemos representación ni en la facultades ni en el consejo Académico, otro requisito es que sea presentado por una asociación reconocida por la Universidad de los Llanos.

La dirección de proyección Social hace mucho énfasis en la bolsa de empleos, dos veces se han



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 7 de 22

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

invertido recursos a la oficina de egresados y no se han obtenido resultados, se invirtió \$8.000.000 en la página Web Trabajando.com cuando se podría utilizar la aplicación que es gratuita por el servicio único de empleo. Se invirtió \$ 12.000.000 en un sistema de información.

El representante de los egresados solicita respetuosamente al Consejo Superior que se le garantice el espacio físico a la asociación general de los Egresados y a todos que tenga una buena intención de asociarse en tema de Egresados.

El representante de los Docentes manifiesta su preocupación por que el sector de egresados no logra incorporarse efectivamente a la construcción de universidad. En alguna parte de este camino se perdió la concepción de egresados como un sector con aportes fundamentales para la universidad. Ellos entraron a formar parte del sector que dentro de los estamentos internos de la Universidad identificamos como los sectores externos.

La presidente del Consejo señala que hace falta comunicación entre los egresados y el proceso, para poder generar una propuesta de modificación normativa, de igual forma propone generar una comisión donde las dos asociaciones creadas se reúnan con proyección social para elaborar y proponer el proyecto de Acuerdo Superior.

El Rector señala que la propuesta de se debe hacer desde la oficina de Proyección social que genere un propuesta que obtenga el aval del Consejo Académico y por consiguiente la aprobación del CSU, teniendo en cuenta los lineamientos de planeación Rectoral y como una política Institucional y no desde las dos asociaciones.

La representante de las directivas académicas manifiesta que en este momento en la oficina de proyección social se está realizando una revisión normativa, del mismo modo informa que la administración anterior no entrego un informe que sirviera como base. No puede quedar en el ambiente que proyección social no está trabajando en el tema.

El representante del Presidente de la república señala que la oficina de proyección social no se puede apartar de las expectativas que tienen los Egresados, desde ese punto de vista le solicita al representante de los Egresados hasta donde es posible presentar cuales son las expectativas de su estamento para que proyección social las tenga en cuenta.

El representante de los Egresados plantea crear una comisión conjunta con el CSU y proyección social, donde manifiesta su interés en participar, para crear un documento, antes de la socialización ante el Consejo Académico se socialice con las diferentes asociaciones donde haya dolientes y por consiguiente dar trámite al consejo Académico y Superior.

El Director Charles Aroza manifiesta que la oficina de proyección social puede construir el Borrador del documento, después de tener el borrador se empieza a socializar y discutir en los diferentes estamentos.

La presidente del Consejo informa que para el 15 de Diciembre se debe tener el borrador del proyecto de Acuerdo Superior.



La representante de los estudiantes informa que en la propuesta de la comisión Multiestamentaria donde se incluía a los Egresados, este estamento no pudo elegir sus representantes a esta comisión porque no se pusieron de acuerdo entre ellos, por tal razón hubo problemas lo que llevo a la conformación de la comisión sin su participación, por tal motivo expresa que construir el Acuerdo sobre el tema de Egresados no puede estar ligado a una asociación, pues nuevamente se torrá en disputas internas de los egresados, y no en una política de universidad.

CONCLUSIÓN:

El Consejo Superior Universitario decidió darse por enterado del informe presentado, y disponer que la oficina de Proyección social presentará el borrador del respectivo proyecto de Acuerdo Superior antes de 15 de Diciembre al consejo superior para su revisión y sugerencias.

10. ACUERDOS PARA SEGUNDO DEBATE

4.1 “por el cual se derogan los acuerdos superiores N° 001 de 2009 y 001 de 2013 y se establece la conformación y funcionamiento del comité universitario de prevención y atención del acoso laboral al interior de la universidad de los llanos”.

El doctor Medardo Medina manifiesta que en la actualidad la Universidad de los Llanos tiene conformado el comité, pero hay disposiciones actuales que lleva a la modificación de la estructura, en la medida que se reduce la cantidad de integrantes, donde la participación de los estamentos de trabajadores y docentes por partes iguales.

El representante de los Egresados manifiesta que en la anterior sesión fue suspendido la aprobación de este proyecto de Acuerdo porque el representante de los Docentes le surgió algunas dudas respecto a la conformación del comité.

El representante de los Docentes señala que la conformación del comité se está reduciendo de una forma drástica manifiesta que un asunto tan delicado debe ser tratado de forma más específica y más cuando se le quita la participación de los integrantes de cada sindicato.

De tal forma pregunta que si deben tomar obligatoriamente esa directriz o pueden seguir conservando la conformación actual.

El Rector informa que entre mayor integrante en la conformación del comité es más complicado la reunión de estos, se presenta que hay una cantidad de quejas sin resolver, la Resolución 1356 del Ministerio de Trabajo modifica un artículo que establece que en la conformación del comité de convivencia laboral estarán 2 representantes del empleador, 2 representante de los trabajadores, bien sean trabajadores o docentes, con sus respectivos suplentes.

El Doctor Medardo informa que en la actualidad se cuenta con un comité conformado por 4 representantes elegidos por el Rector y 4 vacantes para los representantes de los trabajadores y docentes que en más de un año que se ha venido convocando a elecciones no se han podido elegir por



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 9 de 22

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

falta de la participación de estos estamentos, la Resolución nos permite la disminución para que el comité sea más funcional, los trabajadores tienen la obligación de ponerse de acuerdo para elegir a sus representantes por elección popular.

La representante de las Directivas Académicas manifiesta que lo que se debe elegir son los representantes de los trabajadores sin importar a que sindicato o gremio pertenecen, estamos dando un voto de confianza que los designados o elegidos, en verdad quieran trabajar por el bienestar de los trabajadores.

El representante de los Docentes se acoge a la propuesta de la representante de las Directivas Académicas, y además solicita que en alguna parte de la norma manifestara que el comité invite en algunos casos al representante de los sindicatos si bien es pertinente.

El doctor Medardo informa que se puede crear un párrafo que establece que en el caso que el peticionario crea necesario, podrá asistir con un representante del sindicato al que pertenezca, para garantizar el debido proceso.

CONCLUSION:

El Consejo Superior aprobó el Proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate "por el cual se derogan los acuerdos superiores N° 001 de 2009 y 001 de 2013 y se establece la conformación y funcionamiento del comité universitario de prevención y atención del acoso laboral al interior de la universidad de los llanos" con las observaciones interpuestas del Consejo.

4.2 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

La presidente del Consejo manifiesta que se estudie y apruebe artículo por artículo del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

"Por el cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, el artículo 69 de la constitución Política de Colombia y el Estatuto General vigente de la Universidad y las demás normas concordantes

El Representante del Presidente de la República manifiesta que Según la Ley 30 del 1992 el Gobernador del Departamento debe hacer parte del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

El Rector manifiesta que la Gobernación del Meta debe tener representación en el Consejo Superior



de cierta forma es un compromiso para que el gobierno Departamental aporte recursos a la Universidad.

La representante de los Estudiantes da una moción de procedimiento, el Reglamento Interno no contempla la conformación del Consejo Superior, ya que es un tema del Estatuto General.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. EXPEDIR el reglamento interno del Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

TÍTULO I

GENERALIDADES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SU REGLAMENTO

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 1 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 2º. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Consejo Superior Universitario se constituirá y funcionará conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y el Estatuto General Vigente de la Universidad, en las normas que los modifiquen y complementen, en las demás disposiciones universitarias, y según este Reglamento en cuanto no se oponga a aquellas.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 2 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 3º. REGLAMENTO. El presente ordenamiento regulará el funcionamiento y las actividades del Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS RECTORES. La organización y funcionamiento del Consejo Superior Universitario, se desarrollará en armonía con los postulados en la Constitución Política, la Ley marco de la Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad, en concordancia con lo previsto en el Proyecto Educativo Institucional sobre autonomía, universalidad, responsabilidad social, pluralidad argumentada, equidad, libertad de cátedra, convivencia y transparencia, que rigen las facultades y atribuciones y regulan la conducta de sus miembros.

**CONCLUSION:**

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 5°. FUENTES DE INTERPRETACIÓN. Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable al caso en concreto, se acudirá a las normas que regulen casos o procedimientos similares dentro de la Universidad y en su defecto, a los principios generales del Derecho, la jurisprudencia y la doctrina.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 5 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

**TÍTULO II
DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
SU SECRETARIO E INVITADOS**

ARTÍCULO 6°. COMPOSICIÓN. Los miembros del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, serán los establecidos en la Ley 30 de 1992, o la Ley que la modifique y el Estatuto General de la Universidad.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 7°. SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Secretario General de la Universidad de los Llanos actuará como Secretario del Consejo Superior Universitario, sin que ostente la calidad de miembro del mismo. Los miembros del Consejo Superior se encuentran facultados para solicitarle ilustración e información sobre los asuntos que consideren necesarios y pertinentes para el correcto funcionamiento del órgano colegiado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En una sesión en la que el Secretario del Consejo Superior esté ausente, el Consejo Superior designará un secretario ad hoc para esa sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Secretario del Consejo Superior Universitario podrá acompañarse por un escribiente que colabore en la relatoría de las sesiones del Consejo, sin perjuicio de las responsabilidades que asistan a él.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 8°. INVITADOS. Cualquier miembro del Consejo puede proponer la invitación de expertos y personas relacionadas con los temas a tratar para:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 12 de 22

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

- 5 Presentar proyectos o informes según competencia.
- 6 Proponer modificaciones o aclaraciones a los ya presentados cualquiera que sea su origen.
- 7 Contestar citaciones o atender invitaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Consejeros determinarán si los invitados participaran en toda la sesión o sólo en alguna parte de ella. En todo caso, los invitados sólo tendrán voz. El Secretario, de ser del caso, solicitará su retiro del recinto para proceder a la toma de decisiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando los invitados del Consejo Superior, lleguen en una hora distinta a la citada, quedará a consideración del Consejo Superior si los hace seguir o los cita para la siguiente sesión.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 8 del Reglamento Interno de la Universidad de los Llanos.

TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR, SU PRESIDENTE Y EL SECRETARIO

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Serán funciones del Consejo Superior Universitario las establecidas en la ley 30 de 1992, o la ley que la modifique, y en las contenidas en el Estatuto General de la Universidad.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 10º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR. Serán funciones del Presidente del Consejo Superior Universitario las siguientes:

- 8 Convocar a sesiones.
- 9 Dirigir la discusión de las sesiones, y someter a consideración las votaciones sobre los temas tratados.
- 10 Suscribir las Actas de las sesiones del Consejo Superior.
- 11 Firmar Acuerdos, las Resoluciones y los comunicados expedidos por el Consejo Superior.
- 12 Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en todas sus partes.
- 13 Solicitar a las comisiones la presentación de sus respectivos informes
- 14 Tomar el juramento y posesionar ante el consejo superior, en sesión ordinaria, a los nuevos miembros elegidos o designados del consejo superior
- 15 Las demás inherentes a la calidad de Presidente del Consejo Superior.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la

Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son funciones del Secretario del Consejo Superior Universitario, además de las que se le asignaren en normas universitarias, las siguientes:

- 16 Avocar el conocimiento de las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Consejo Superior Universitario.
- 17 Mantener la debida y oportuna información y comunicación entre el Consejo y los miembros de la comunidad universitaria, en relación con los actos del Consejo.
- 18 Verificar y anunciar el resultado de las votaciones nominales.
- 19 Proyectar los comunicados y las comunicaciones del Consejo Superior Universitario.
- 20 Proyectar las respuestas a las solicitudes, derechos de petición y conceptos que se presenten ante el Consejo Superior.
- 21 Firmar los Acuerdos, las Resoluciones, las comunicaciones y los comunicados del Consejo Superior Universitario.
- 22 Elaborar la Actas correspondientes a las sesiones del Consejo Superior Universitario.
- 23 Expedir las certificaciones de las decisiones del Consejo Superior Universitario.
- 24 Dejar constancia de la publicidad de los actos generales del Consejo Superior Universitario, indicando el medio y la fecha en que se hizo.
- 25 Pasar a trámite del Consejo Superior Universitario los proyectos de Acuerdo y de Resoluciones, así como los recursos de reposición y apelación de su competencia, y velar para que el trámite de todos ellos se sujete a las condiciones y a los términos legales.
- 26 Ilustrar al Consejo Superior Universitario y a sus miembros en los aspectos jurídicos cuando alguno de ellos lo soliciten en forma verbal o escrita.
- 27 Tomar el juramento y posesionar ante el Consejo Superior Universitario y en sesión ordinaria, al delegado del Ministerio de Educación, en caso de ausencia del representante del Presidente de la República.
- 28 Proyectar las respuestas a las solicitudes, derechos de petición y conceptos que se presenten ante el Consejo Superior por competencia.
- 29 Ejercer las demás funciones que le asignen inherentes al ejercicio de su cargo.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

TÍTULO IV**DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SUS RECURSOS**

ARTÍCULO 12°. ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Los actos del Consejo Superior son los siguientes:

- 30 Acuerdos: Son actos administrativos que regulan situaciones jurídicas generales, impersonales, abstractas., que contienen decisiones de carácter permanente, y hacen referencia a la organización.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 14 de
22

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

de la universidad, y al cumplimiento de sus objetivos. Para su aprobación se requieren dos debates.

31 Resoluciones: Son actos administrativos que regulan situaciones jurídicas con carácter transitorio, orientados a crear situaciones concretas que reconocen derechos o imponen obligaciones de manera particular. Para su aprobación se requiere un debate.

32 Circulares: Son actos a través de los cuales se podrán emitir directrices u orientaciones de naturaleza técnica y/o procedimental.

33 Comunicados: Actos mediante los cuales el Consejo Superior, como máximo órgano de dirección y administración de la Universidad, expone su posición con respecto a una situación particular.

34 Menciones: A través de estos actos, el Consejo Superior, podrá manifestar estímulo, acompañamiento o cualquier tipo de sentimiento de carácter social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los actos se expedirán de conformidad al trámite y las mayorías necesarias para ello, y deberán contar con la viabilidad financiera, jurídica y técnica, cuando así lo ameriten.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el acto administrativo afecte el presupuesto de la universidad, se debe anexar el certificado de disponibilidad presupuestal, y el estudio de impacto financiero realizado por la división financiera, o quien haga sus veces.

La presidente del Consejo Solicita que se emita un concepto jurídico donde se manifieste y se fundamente la legalidad del Acuerdo.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 13°. PROYECTOS DE ACUERDO SUPERIOR. Son competentes para presentar proyectos de acuerdo superior los miembros del Consejo Superior Universitario. Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá presentar proyectos a través de sus representantes ante este cuerpo colegiado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Vicerrectores, -, los Decanos, los Directores de Escuela, Departamento, Institutos y programas presentarán sus proyectos por intermedio del Rector.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los proyectos de acuerdo de presupuesto serán de iniciativa del rector.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 13 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE UN ACUERDO SUPERIOR. Quien pretenda que se trámite un proyecto de Acuerdo Superior, deberá presentarlo en la Secretaría General dentro del término previsto para la recepción de los asuntos que conformarán el orden del



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 15 de 22

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

día.

El Proyecto de Acuerdo Superior, se debe radicar en la Oficina de Secretaria General mínimo tres días hábiles antes de la remisión de los documentos previstos para la Sesión, con los avales correspondientes cuando sean necesarios.

El proyecto de Acuerdo Superior será presentado con ponencia del proponente en la respectiva Sesión Ordinaria para su análisis y estudio. En esta misma sesión se dará paso a su primer debate donde se discutirá el proyecto en sus aspectos generales y en caso de aprobarlo en primer debate, lo remitirá al ponente para que se le efectúen los cambios, adiciones o supresiones convenidas en el primer debate.

El ponente, sustenta el proyecto ante el Consejo Superior Universitario en segundo debate para su respectivo análisis y estudio, en caso de ser aprobado el texto definitivo del Acuerdo incorporará los aspectos que resulten de la discusión en segundo debate.

El Secretario antes de su publicación la Secretaria General deberá enviar a los miembros del Consejo Superior el texto definitivo para su verificación definitiva remitirá el texto final del proyecto a los consejeros, quienes podrán hacer observaciones de carácter formal dentro de los dos (2) días siguientes a su envío; transcurrido este término, la Secretaría pasará el texto definitivo y procederá a las firmas del Presidente y del Secretario.

Para la aprobación de un proyecto de Acuerdo Superior se requiere de dos debates en sesiones diferentes.

El representante del Presidente manifiesta que se debe establecer una fecha prudente entre la socialización del primer y segundo debate.

El Rector manifiesta que el Consejo Superior en su autonomía universitaria no debe estar atado a tiempos para la aprobación de un acto administrativo.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 14 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA RESOLUCIÓN SUPERIOR.

El Proyecto de Resolución Superior, se debe radicar en la Oficina de Secretaria General mínimo tres días hábiles antes de la remisión de los documentos previstos para la Sesión.

El proyecto de Resolución Superior será presentado por el ponente en la respectiva Sesión para su análisis y estudio. En esta misma sesión se discutirá el proyecto en todos sus aspectos para efectuar los cambios, adiciones o supresiones que sean convenidas en la Sesión.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 16 de
22

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

El Secretario antes de su publicación la Secretaría General deberá enviar a los miembros del Consejo Superior el texto definitivo para su verificación definitiva remitirá el texto final del proyecto a los consejeros, quienes podrán hacer observaciones de carácter formal dentro de los dos (2) días siguientes a su envío; transcurrido este término, la Secretaría pasará el texto definitivo y procederá a las firmas del Presidente y del Secretario.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 16°. DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR. Los Acuerdos y las Resoluciones superiores serán suscritos por el Presidente del Consejo Superior y el Secretario.

Los comunicados serán suscritos por el Secretario del Consejo Superior Universitario, en tal calidad.

El Secretario General dispone de ocho (8) días calendario para ajustar y remitir el texto final de los actos aprobados al presidente para su respectiva firma.

El Presidente dispone de ocho (8) días calendario para su respectiva revisión, firma y devolución a la Secretaría general, con el propósito de ser publicados.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 17°. NUMERACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Los actos del Consejo Superior se numerarán separadamente, de manera consecutiva, ascendente, continua y por periodos anuales.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 17 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 18°. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Los actos del Consejo Superior se publicarán. Tal requisito se entenderá cumplido con el aviso o boletín de la Secretaría General, en el que se informe la clase de acto que se profirió, su número, la materia de la que trata y su disponibilidad de consulta en la página web institucional, en el link Consejo Superior Universitario.

Así mismo aplicará lo que el Estatuto General expresa para el tema de Publicaciones y Comunicaciones.

Las reproducciones efectuadas se entenderán auténticas para todos los efectos legales, siempre que no



se altere el contenido del acto o del documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Después de firmado y allegado a la Secretaría General los actos de que trata el presente Artículo, el Secretario General tendrá tres (3) días hábiles para gestionar su publicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Secretario General de la Universidad dará fe pública de la fecha en que se publican dichos actos.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 19°. NOTIFICACIONES. Los actos que se refirieren a derechos particulares, serán notificados por el Secretario del Consejo Superior, al titular del derecho, de conformidad con las normas vigentes.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 20°. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. Los pronunciamientos diferentes de los enunciados en los artículos 16 y 17 que expidiere el Consejo Superior Universitario, serán informados o comunicados a los interesados, según corresponda, utilizando al menos dos de los siguientes medios:

- 35 Notificación personal
- 36 Cartelera oficial
- 37 Página web
- 38 Correo electrónico

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 21°. FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR. Cuando se trate de la elección de funcionarios definidos por el Estatuto General, en las sesiones sólo podrá participar los miembros del Consejo Superior Universitario, el Secretario General, y un escribiente si lo hubiere. Los candidatos no podrán estar presentes cuando se tome la decisión, y las actas sólo registrarán el resultado final de la votación y las constancias dejadas por los Consejeros.

CONCLUSION:

El Consejo Superior Aprobó el Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.



Se suspende la aprobación de los artículos del reglamento interno del Consejo Superior y se reanudará en la siguiente sesión Ordinaria.

5. INFORME NIVELACIÓN SALARIAL SEGUNDA FASE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

El Doctor Medardo Medina manifiesta que en la sesión pasada la oficina jurídica se encargó de responder el derecho de petición interpuesto por el señor Yesid Miguel Beltrán el cual hacía las veces de jefe de almacén, donde manifestaba que la nivelación salarial vulneraba sus derechos como trabajador.

Se da lectura de la respuesta al derecho de petición donde se concluye que si bien existe un Acuerdo Superior, no se ha hecho efectivo su aplicación por tanto no ha sido eficaz en la toma de decisiones.

Existe otro derecho de petición interpuesto por el representante de los Egresados donde solicita que se revise si el proyecto de nivelación salarial segunda fase debió pasar por el aval del Consejo Académico, de ser así solicita que se haga las medidas correctivas pertinentes.

El doctor Medardo Medina informa que hay un documento que se envió a la Delegada del Ministerio de Educación doctora Lina María Cardona, donde se solicita el apoyo de la oficina jurídica del Ministerio de Educación Nacional para esclarecer si debió ir al Consejo Académico.

El Rector informa que se reunió con los representantes de los sindicatos, los cuales manifestaron que es una forma de entorpecer el proceso que ya se ha aprobado, de igual forma expresan que no debe pasar por el Consejo Académico porque no hay creación de cargos. Es un Acuerdo Superior que ya fue publicado que no se ha puesto en ejecución, su preocupación son las quejas y demandas que puede ocasionar el no cumplir un Acuerdo que ya fue aprobado.

La representante de las directivas Académicas señala que si bien no se está creando nuevos cargos, se está cambiando la connotación de los cargos.

El Rector señala que el Consejo Superior tiene la atribución de crear nueva planta y nuevos perfiles, la única objeción es que si este Acuerdo se enmarcaba en la función 12 del Consejo Superior.

“Definir previo análisis del consejo académico y con arreglo del presupuesto, Normas legales y reglamentarias tanto la planta de cargos de personal Docente y administrativo”

La planta de cargos no se está reformando, simplemente hay un cambio de denominación en los cargos.

El representante del presidente de la república manifiesta que el Consejo Superior en función numero 19 tiene la potestad de crear y suprimir cargos y con arreglo al presupuesto.

El representante de los Egresados manifiesta que dentro de las funciones del Consejo Superior, una de ella es la interpretación de Normas por vía de autoridad, el Consejo puede interpretar ese artículo y definir si debe ir o no al Consejo Académico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 19 de 22

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

La representante de los estudiantes manifiesta que se está filtrando la información que solo pertenece al Consejo Superior, hay personas que está dando información a los periodistas al salir de la sesión, con el tema de la nivelación salarial segunda fase en una emisora regional informaron que un consejero se había encargado de derogar ese Acuerdo, lo cual no es cierto.

El Rector informa que dentro de las funciones del Consejo Superior, puede crear suprimir la planta de personal de la Universidad de los Llanos, sin previo Concepto del Consejo Académico.

La Presidente del consejo señala que hay juicios de fondo para responder bajo lo establecido en el Estatuto General.

CONCLUSIÓN:

El Consejo Superior aprobó responder el Derecho de Petición interpuesto por el señor YESID MIGUEL BELTRAN TOVAR, bajo los términos establecidos en el Artículo 23, numeral 18,19 y 32 del Estatuto General de la Universidad de los Llanos. La oficina Jurídica proyectará la respuesta a los Derechos de petición.

6. INFORME PROYECTO SEDE BOQUEMONTE DEL MUNICIPIO DE GRANADA

El ingeniero Roberto Ricardo Rojas Cortazar informa que la obra se reinició el 24 de septiembre de 2016, hay un acta parcial de un 22.5% del componente de Ecopetrol la cual ya se autorizó el pago.

El contrato 1697 de 2015 cuyo objeto es la construcción de la nueva sede Boquemonte en el municipio de Granada, por un valor de \$ 8.111.281.627, inicia el 01 de septiembre de 2015 con una suspensión el 04 de septiembre de 2015, un reinicio el 04 de noviembre de 2015 cuya primera terminación fue el 31 de agosto de 2016. Se establecieron dos modificatorias, la primera se estableció para sacar el contrato adicional de los \$1.900.000.000 por un valor total de \$10.011.281.627.

El porcentaje que financia Ecopetrol es de \$6.000.000.000 que equivale a un 60%, la otra parte lo cubre directamente la Universidad de los Llanos.

Los recursos de regalías han sido recortados en más de un 70% de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, por tal motivo se debe recurrir al proceso de regalías de la Gobernación del Meta.

Hay un avance de obra en el componente de Ecopetrol de un 32% frente a un avance programado del 45%, en el componente B correspondiente a la Universidad de los Llanos se ha ejecutado un 30% respecto a un 52% programado, la Meta es que al mes de enero se debe sobrepasar la franja del 60% en los dos componentes.

La sede Boquemonte de la Universidad de los Llanos está proyectada para una cantidad de 3500 estudiantes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 20 de 22

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

El asesor de planeación el doctor Claudio Javier Criollo informa sobre los programas que se pueden ofertar. Mediante un convenio con el gobierno Holandés se recibió unos recursos para realizar unos estudios de mercado en la región del Ariari, donde se evidenciaron unas alternativas de ofertar unos programas académicos, tales como especialización en gestión de proyectos, especialización en administración pública, tecnología en sistemas electromecánicos, tecnología en instrumentación y control de procesos, maestría en educación, ingeniería forestal, civil, ambiental y petróleos.

La Representante de las Directivas Académicas señala que es necesario ampliar ese estudio, no solamente en los programas que se van a ofertar, se debe evaluar las condiciones en las que se van a ofertar los programas, porque deben ser mejores que en las que se ofertan en las demás sedes, el Talento humano es fundamental, el aspecto académico, se están adelantando documento para la creación de 4 tecnologías con el fin de ofertarlas en la sede de Villavicencio y Granada.

El representante de los Egresados informa que en el municipio de Granada hay una gran cantidad de egresados de la Universidad de los Llanos y por tal motivo recomienda que se estudie la oferta pos gradual, además informa que el Acuerdo Superior 021 del 2015 establece 10 meses para la elaboración de los planes, plan de desarrollo y la estructura académico administrativa de la sede Boquemonte, la preocupación es, si deben modificar el artículo con el fin de modificar los tiempos ya vencidos.

7. PROGRAMA DE UNIVERSIDADES PARA LA PAZ

El asesor de Planeación el doctor Claudio Javier Criollo manifestó que el Ministerio de Educación Nacional de Colombia hizo un convenio con la Universidad Nacional de Colombia para efectos de realizar una jornada de preparación a la sociedad acerca de los procesos de paz en la ciudad de Girardot, el primer ejercicio establece que la Universidad entre el 15 de octubre de 2016 y el 15 de noviembre de 2016 con el fin de identificar una temática y una población importante para el proceso de paz, para realizar una jornada de preparación y ver qué puntos centrales quisieran atender de los Acuerdos, el segundo objetivo es para el 30 de noviembre este convenio quiere tener de parte de cada Universidad una postura del Consejo Superior acerca de los procesos de paz.

En este ejercicio se va a fortalecer con un censo nacional que coordina la Universidad Nacional con el fin de conocer cuáles son las expectativas e identificar que otras acciones tienen previsto realizar la Universidad de los Llanos con la sociedad.

El ejército Nacional de Colombia el 2 de noviembre de 2016 realizará un foro con alrededor de 200 personas, entre asociaciones, víctimas, madres de familia, para efectos que el ejército muestre la transformación de la nueva realidad nacional.

La finalidad es que se agrupe todas las potencialidades que hay en el interior de la Universidades, con el fin de concientizar y sensibilizar a la sociedad con el tema de posconflicto.

La representante de los estudiantes manifiesta que de acuerdo al desarrollo del evento se puede evidenciar el tema a tratar y así el Consejo Superior poder pronunciarse al respecto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 21 de 22

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

El Doctor Claudio Javier Criollo se compromete a compartir los documentos soportes con el fin de ilustrar a los miembros del Consejo respecto al programa de Universidades para la paz.

8. CORRESPONDENCIA

8.1 TRASLADO SOLICITUD PERMISO PROFESOR DE PLANTA ALEJANDRO QUIÑONEZ.

Se da lectura al memorando No 40.50.00-0615 de fecha de 19 de octubre de 2016 de la secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas el cual solicita un permiso del profesor de planta Alejandro Quiñonez Mosquera, con el fin de desplazarse a España del 24 de octubre al 11 de noviembre para realizar proceso de matrícula y los primeros seminarios de Doctorado en Economía.

La representante de las Directivas Académicas informa que ella no tiene la potestad de dar un permiso por más de tres días, de igual forma el Rector por más de 5 días, por tal motivo se allega esa petición al Consejo Superior.

La Presidente del Consejo Manifiesta que se comisiona al profesor desde la Vicerrectoría académica y posterior pasar a aprobación del Consejo Superior.

8.2 SOLICITUD INTERPRETACIÓN DE NORMA NUMERAL 32 DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL.

Se da lectura al memorando 40.100.2.543 remitido por el Consejo Institucional de Investigaciones con el número de radicado 003314 del 21 de octubre de 2016, en donde solicita resolver por vía de interpretación de Norma, la contradicción Normativa del Acuerdo Superior 026 del 2000 y 004 del 2009, con el fin de resolver cuál de las dos normas se debe aplicar para la designación de los evaluadores de los proyectos de investigación en las convocatorias que se realicen.

La Representante de la Directivas Académicas informa que en el Acuerdo Superior No 026 del 2000 establece quienes designan los evaluadores de los trabajos de investigación son los centros de investigaciones, cuando se hace la convocatoria la Facultad de ciencias Económicas manifiesta que el procedimiento es ilegal. El Estatuto General establece que los centros de investigaciones son asesores pero quien designa los evaluadores es el Consejo Institucional de investigaciones.

El representante de los Docentes manifiesta que se debe tener en cuenta la jerarquía de las normas.

CONCLUSIÓN:

El Consejo Superior decidió remitir la solicitud a la oficina jurídica con el fin de emitir un concepto jurídico respecto a lo solicitado, y proyecte la respuesta al consejo institucional de investigaciones.

9 PROPOSICIONES Y VARIOS

9.1 PROYECTO BIBLIOTECA



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 22 de 22

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

El Doctor Pedro Palacios jefe de Biblioteca informa que es un proyecto que el Consejo Superior autorizo por medio del POAI 2016 por un valor de \$ 500.000.000 para la adquisición y dotación de fuentes de información en medio electrónico e impreso, la adición se debe al incremento del dólar, el precio que se cotizo el año anterior no fue suficiente, por tal motivo se solicita una adición presupuestal de una valor de \$ 150.000.000.

El representante de los Egresados informa que los que se debe solicitar al Consejo Superior es una figura que se llama adición, y no de equilibrio económico, la cual está contemplada en el Acuerdo Superior 007 de 2011

La presidente del Consejo manifiesta que se suspenda este proyecto de Resolución Superior y se retome en la siguiente sesión, de tal forma que el jefe de biblioteca envíe los soportes para, previo estudio de los consejeros junto al borrador del proyecto de acto administrativo.

CONCLUSIÓN:

El Consejo Superior suspendió la aprobación del proyecto de Resolución por falta de los soportes correspondientes, se retomara como prioridad en la siguiente sesión del Consejo Superior.

La Presidente de la sesión doctora Lina María Cardona Flórez y el Secretario del Consejo Superior Universitario doctor Medardo Medina Martínez finalizaron la sesión ordinaria N° 024 del 26 de Octubre de 2016, siendo las 5:00 p.m.

La presente acta se aprobó en sesión ordinaria N° 001 del 12 de enero de 2017.

Observaciones:

En constancia firman,

LINA MARIA CARDONA FLOREZ
Presidente CSU

MEDARDO MEDINA MARTINEZ
Secretario Ad-hoc CSU

La presente acta se aprueba en la sesión ordinaria No 001 del 12 de enero de 2017 siendo presidente y Secretario del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

FABIAN ANDRES ROJAS BONILLA
Presidente CSU

JOSÉ MILTON PUERTO GAITAN
Secretario